Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 3457

BUENOS AIRES, 13 JUN 2012

VISTO el Expediente Nº 1-0047-0000-017748-11-6 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma GLAXOSMITHKLINE ARGENTINA S.A., solicita la corrección de la Disposición ANMAT N° 8572/11.

Que en el precitado acto administrativo se consignó erróneamente el número del Certificado 45.195 correspondiente a la especialidad medicinal 3 TC / LAMIVUDINA, siendo el correcto el número 45.194.

Que dicho error se considera subsanable sustituyendo el Articulo 3 de la Disposición mencionada, en los términos de lo normado por el Artículo 101 del reglamento aprobado por Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

Que el Departamento de Registro ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y del Decreto N° 425/10

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

DISPOSICIÓN Nº 3457

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

ARTICULO 1º.- Sustitúyase el Artículo 3° de la Disposición ANMAT N° 8572 del 20 de Diciembre de 2011, quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 3°.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado N° 45.194, cuando el mismo se presente acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición."

ARTICULO 2°.- Regístrese; gírese al Departamento de Registro a sus efectos, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente Nº 1-0047-0000-017748-11-6
DISPOSICIÓN Nº: 3457
am

Dr. OTTO A. ORSINGHER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.